DNCP/ DNC N° 545/2020

Asunción, 17 de enero de 2020

ABOGADO:
Walter Rodas Albert
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad De Gral. Resquin.
PRESENTE:

REF.: ID N° 374057 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR A INSTITUCIONES EDUCATIVAS"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. Recomendamos a la convocante no suprimir los puntos y/o sub cláusulas preestablecidos en el PBC aprobado por Resolución DNCP N° 3133/2019.
2. En la nota de justificación de Contrato Abierto la Convocante no se ha ajustado a la disposición del Art. 4 de la Resolución DNCP N° 844/2018.
3. La planilla de identificación de Instituciones Educativas Seleccionadas que figura en la Autorización del MEC, en relación al subtotal de la cantidad de Estudiantes beneficiados no coincide con lo establecido en la planilla que se encuentra en el PBC.
4. Los menús cíclicos en ingredientes no fueron insertados en el punto correspondiente del apartado del PBC (sección III – punto 1).
5. Recomendamos a la convocante que, en los numerales de los Anexos como de los Formularios que comprenden la Carta de Invitación, y nota de comunicación del llamado, mencionar el Nuevo Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 y deroga el Decreto N° 21909/03 y otros.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios
Abg. Aníbal Domínguez Garey
Técnico Verificador
DNC - DNCP

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no supone aprobación o autorización del mismo (Art. 67 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación previstos en la Ley (Art. 69 Resolución DNCP N° 5695/19).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

DNC/DAM/AD

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle; muy atentamente.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios -

Abg. Aníbal Dominguez Garay
Dpto. Atención a Municipios

P/A

Abg. Karen Aguilera
Encargada de Despacho - DNC

DNC/DAM/AD

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py